



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1072/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1072/2003

VISTO: Expte. C.D. N° 2613/03 que contiene Nota N° 246/03 fechada el 11/04/2003 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite Convenio en fecha 06/02/2003 firmado entre este municipio y la Administración de Parques Nacionales, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado convenio la Administración de Parques Nacionales cede en comodato a la Municipalidad de Junín de los Andes para su explotación, un área de 1,5 hectáreas, desmontada, utilizada para acampe, en las inmediaciones de la Vivienda del Guardaparque de Río Turbio, denominada “Campamento Agreste Lanín; realizando un detalle de los servicios que deberán proveer e instalaciones a construir y acondicionar.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18 expresa: “La Municipalidad, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para: **a)** Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación; **b)** Participar en organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión...”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: **t)** Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

Que, el Artículo 172 determina: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educativos de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2003, dispuso por unanimidad ratificar dicho Convenio; debiendo arbitrarse los medios para dar cumplimiento a lo establecido en el Inc. c) del Artículo Tercero del mismo, referido a recolección de residuos en los refugios del Volcán Lanín.-

Que, asimismo este Cuerpo Deliberativo sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal que una vez finalizado el periodo del Concesionario actual se arbitren los medios para que a la brevedad posible se realice el nuevo llamado a licitación para adjudicación del “Campamento Agreste Lanín”.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1072/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Comodato suscripto en fecha 06/02/2003 entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de Junín de los Andes, con la firma del Sr. Presidente Ing. Luís Alberto Rey y el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, respectivamente y en relación al “Campamento Agreste Lanín”, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente, a la Administración de Parques Nacionales, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1120/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA